

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DISTRITO DE TENNESSEE

AVISO DE CONCILIACIÓN PROPUESTA

SI USTED ADQUIRIÓ O ARRENDÓ UN VEHÍCULO NISSAN MODELO MURANO DEL AÑO 2015-2018 O NISSAN MODELO MAXIMA DEL AÑO 2016-2018, ES POSIBLE QUE CALIFIQUE PARA OBTENER LOS BENEFICIOS DE UN ACUERDO DE CONCILIACIÓN DE DEMANDA COLECTIVA.

Debe leer este Aviso detenidamente, dado que es posible que afecte sus derechos legales.

Un tribunal federal ha ordenado la emisión de este Aviso. No proviene de un abogado, y usted no está siendo demandado.

- Dicha Conciliación resuelve una demanda sobre la Transmisión Continuamente Variable (Continuously Variable Transmission, “CVT”) de los vehículos Nissan modelo Murano del año 2015-2018 y Nissan modelo Maxima del año 2016-2018 (los “Vehículos del Grupo de Demandantes”). Los Vehículos del Grupo de Demandantes no incluyen vehículos eléctricos híbridos.
- La Conciliación proporcionará (1) una extensión de la Garantía Limitada de Vehículos Nuevos aplicable a la transmisión para los Vehículos del Grupo de Demandantes; (2) un reembolso para los Miembros del Grupo de Demandantes que pagaron por reparaciones o reemplazos de CVT que califiquen y que hubieran estado cubiertos por la Extensión de la Garantía; (3) un Vale para la compra o el arrendamiento de un nuevo vehículo Nissan o Infiniti en un concesionario autorizado de Nissan o Infiniti para los propietarios actuales y anteriores de Vehículos del Grupo de Demandantes que califiquen; y (4) un programa de resolución acelerada a través de Better Business Bureau (BBB) si tiene reclamaciones futuras relacionadas con su transmisión.
- Sus derechos legales se ven afectados, independientemente de si actúa o no. **Lea este Aviso detenidamente.**

Sus derechos y opciones:

| Usted puede: | Resumen: | Más información: | Fecha límite: |
|-------------------------------------|--|------------------|---|
| No hacer nada | Usted está incluido en el Grupo de Demandantes y, si se aprueba la Conciliación, la garantía de la transmisión de su Vehículo del Grupo de Demandantes se ampliará a 84 meses o 135 000 kilómetros (84 000 millas) (lo que ocurra primero) (el “Período de Ampliación de la Garantía”), y usted será elegible para un Vale para la compra o el arrendamiento de un vehículo Nissan o Infiniti nuevo, para los propietarios actuales o anteriores de Vehículos del Grupo de Demandantes, si reúne los requisitos. | Página 10 | |
| Presentar una reclamación | No tiene que hacer nada para ser incluido en el Grupo de Demandantes, pero para tener derecho al reembolso de las reparaciones de la transmisión que cumplan los requisitos, debe presentar un Formulario de reclamación antes de la fecha límite. | Página 6 | Presente su Formulario de reclamación antes del: 3 de julio de 2025* |
| Excluirse de la Conciliación | Solicite ser excluido de la Conciliación. No obtendrá los beneficios de la Conciliación, pero conservará su derecho a presentar su propia demanda contra Nissan. | Páginas 6-7 | Envíe por correo postal su Solicitud de exclusión con sello postal antes de la fecha: 3 de junio de 2025 |
| Presentar una objeción | Permanezca como Miembro del Grupo de Demandantes e informe al Tribunal lo que no está de acuerdo con la Conciliación. Usted seguirá estando obligado por la Conciliación si el Tribunal lo aprueba. Si desea que su propio abogado le represente, deberá pagarle usted mismo. Su abogado debe presentar un Aviso de comparecencia. | Páginas 7-8 | Las objeciones o el Aviso de comparecencia deben presentarse antes del día: 3 de junio de 2025 |

*Los Formularios de reclamación deben enviarse al Administrador de la Conciliación antes del 3 de julio de 2025 o en el plazo de 30 días posteriores a la reparación calificada de su vehículo, lo que ocurra más tarde.

No se distribuirán beneficios de la Conciliación, a menos que el Tribunal apruebe dicha conciliación y esta sea definitiva.

Índice

| | |
|--|-----------|
| Información básica | 3 |
| 1. ¿De qué se trata esta demanda? | |
| 2. ¿Por qué se considera una demanda colectiva? | |
| 3. ¿Por qué existe una Conciliación? | |
| 4. ¿Cuál es la Fecha de entrada en vigencia de esta Conciliación? | |
| ¿Quiénes participan en la Conciliación? | 4 |
| 5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación? | |
| Beneficios de la Conciliación: Lo que obtendrá | 4 |
| 6. ¿Cuáles son los beneficios de la presente Conciliación? | |
| 7. ¿Qué sucede si mi automóvil actualmente está fuera de los límites de kilometraje y tiempo de la Extensión de la Garantía, pero pagué para que se realizaran reparaciones anteriormente? | |
| 8. ¿Qué ocurre si no he reparado mi coche, pero un concesionario de Nissan diagnosticó y recomendó previamente la sustitución o reparación de la transmisión? | |
| 9. ¿Renuncio a algo a cambio de mis beneficios? | |
| 10. ¿Qué ocurre si tengo una reclamación relacionada con mi transmisión o con la Extensión de la Garantía en el futuro? | |
| Cómo obtener un beneficio | 6 |
| 11. ¿Qué debo hacer para obtener los beneficios de esta Conciliación? | |
| Sus derechos: retirarse de la Conciliación | 6 |
| 12. ¿Puedo retirarme de la Conciliación? | |
| 13. ¿Cómo puedo excluirme de la Conciliación? | |
| Sus derechos: objetar la Conciliación | 7 |
| 14. ¿Puedo informarle al Tribunal que no me resulta satisfactoria la Conciliación? | |
| 15. ¿Cómo puedo objetar la Conciliación? | |
| 16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar? ¿Puedo hacer ambas cosas? | |
| Sus derechos: comparecer en la audiencia sobre la Conciliación | 8 |
| 17. ¿Puedo comparecer en la audiencia cuando el Tribunal decida si aprueba la Conciliación? | |
| Los abogados que lo representan | 12 |
| 18. ¿Tengo que contratar a mi propio abogado? | |
| 19. ¿Cuánto se le paga al Abogado del Grupo de Demandantes? | |
| Aprobación definitiva de la Conciliación | 9 |
| 20. ¿Cuándo será definitiva la Conciliación? | |
| 21. ¿Qué sucede si no se aprueba la Conciliación? | |
| Si no hace nada | 10 |
| 22. ¿Qué sucede si no hago nada? | |
| Más información | 10 |
| 23. ¿Cómo puedo obtener más información? | |

1. ¿De qué se trata esta demanda?

En esta demanda denominada *Travis Beaver, et al. v. Nissan North America, Inc.*, Caso n.º 3:22-cv-00785, pendiente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Tennessee, Nashville Division, varias personas en nombre propio y de todos los propietarios y arrendatarios actuales y anteriores de vehículos Nissan modelo Murano del año 2015-2018 y vehículos Nissan modelo Maxima del año 2016-2018 (“Vehículos del Grupo de Demandantes”) alegan que los Vehículos del Grupo de Demandantes tienen una transmisión variable continua (continuously variable transmission, CVT) defectuosa que puede provocar un mal rendimiento o un fallo de la transmisión. Las Demandantes presentaron reclamaciones contra Nissan North America, Inc. (“Nissan” o “NNA”) por incumplimiento de la garantía expresa, incumplimiento de la garantía implícita, omisión u ocultación fraudulenta, enriquecimiento injusto y violación de varios estatutos estatales de protección al consumidor. También solicitaron varias medidas cautelares y daños y perjuicios. Las personas que presentaron la demanda se denominan Demandantes. La compañía contra la que se presentó la demanda, Nissan, se denomina Demandado.

Nissan ha negado y sigue negando todas las reclamaciones de los Demandantes relacionadas con la CVT en los Vehículos del Grupo de Demandantes, niega todas las acusaciones de irregularidades, culpa, responsabilidad o daños de cualquier tipo a los Demandantes o al Grupo de Demandantes, niega haber actuado de manera incorrecta o ilícita de alguna manera y cree que este litigio carece de fundamento.

2. ¿Por qué la acción legal es una demanda colectiva?

En una “demanda colectiva”, una o más personas llamadas “Representantes del Grupo” demandan en nombre de personas que supuestamente tienen reclamaciones similares. Las personas juntas forman un “Grupo de Demandantes” o “Miembros del Grupo de Demandantes”. El Tribunal ha decidido preliminarmente que esta demanda puede ser una demanda colectiva a los fines de llegar a un acuerdo de conciliación. Sin embargo, la certificación final del Grupo de Demandantes dependerá de que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva de la Conciliación. Esto significa que, si la Conciliación no recibe la aprobación final del Tribunal, los Miembros del Grupo de Demandantes no obtendrán beneficios en virtud de esta Conciliación, y los Demandantes tendrán que volver al Tribunal para intentar certificar un grupo y demostrar su caso a través de un juicio, incluso si se certifica un grupo.

3. ¿Por qué existe una Conciliación?

Los Demandantes creen que su caso tiene fundamento, pero han aceptado esta Conciliación dado que, si esta se aprueba, proporciona beneficios al Grupo de Demandantes y evita los riesgos asociados con un litigio y juicio posteriores.

Nissan considera que la demanda no tiene fundamento, pero, no obstante, está dispuesta a participar en esta Conciliación, como un compromiso adicional con sus clientes, a fin de proporcionarles tranquilidad adicional y poner fin a un litigio posterior, el cual podría ser largo, tedioso y costoso.

El Tribunal no ha decidido quién tiene razón o quién está equivocado en esta acción legal. Esta Conciliación propuesta no es, y no debe considerarse como, prueba de admisión o concesión por parte de Nissan de cualquier falta, irregularidad o responsabilidad de ningún tipo, ni una concesión por parte de los Demandantes de que su demanda carecía de fundamento.

4. ¿Cuál es la Fecha de entrada en vigencia de esta Conciliación?

La Conciliación debe ser aprobada por el Tribunal después de que este lleve a cabo una Audiencia de imparcialidad. Si se aprueba la Conciliación, el Tribunal dictará una Orden y sentencia definitivas que aprueben la Conciliación. La Fecha de entrada en vigencia de esta Conciliación es de sesenta y un (61) días después de la fecha en que se dicte la Orden y sentencia definitivas, a menos que exista una apelación. Si existe una apelación, la Fecha de entrada en vigencia será la fecha en la que (a) la totalidad de las apelaciones hayan sido desestimadas; o (b) el Tribunal de Apelaciones correspondiente haya dictado una sentencia definitiva que confirme la Orden y sentencia definitivas que (i) ya no esté sujeta a ninguna otra apelación, o (ii) haya sido confirmada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos, lo que ocurra primero.

Para obtener más información sobre la aprobación definitiva de la Conciliación, consulte las preguntas 20 y 21.

¿Quiénes están incluidos en la Conciliación?

5. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Usted es Miembro del Grupo de Demandantes y parte de la Conciliación si, antes del 4 de abril de 2025, compró o alquiló en los Estados Unidos o sus territorios, incluido Puerto Rico, un vehículo Nissan modelo Murano del año 2015-2018 o un vehículo Nissan modelo Maxima del año 2016-2018 equipado con CVT.

Las siguientes personas quedan excluidas del Grupo de Demandantes: (1) NNA, cualquier entidad o división en la que NNA tenga una participación mayoritaria, sus representantes legales, funcionarios, directores, cesionarios y sucesores; (2) cualquier juez al que se le asigne este caso y los secretarios del juez, así como cualquier miembro de la familia directa del juez y cualquier juez del Tribunal de Apelaciones del Sexto Circuito; y (3) compradores y arrendatarios gubernamentales.

Beneficios de la Conciliación: Lo que obtendrá

6. ¿Cuáles son los posibles beneficios de esta Conciliación?

Si usted es Miembro del Grupo de Demandantes, podría recibir uno o más de los siguientes beneficios si se aprueba la Conciliación:

A. Extensión de la Garantía. Nissan ampliará el plazo de la Garantía Limitada de Vehículos Nuevos para el sistema de transmisión (incluido el cuerpo de la válvula y el convertidor de par) y la unidad de control de la transmisión automática (Automatic Transmission Control Unit, "ATCU") a ochenta y cuatro (84) meses o ciento treinta y cinco mil (135 000) kilómetros (84 000 millas), lo que ocurra primero, medido a partir de la fecha de inicio original del vehículo y el kilometraje (la "Extensión de la Garantía"). Sujeto a los términos y las condiciones de la Garantía Limitada de Vehículo Nuevo original aplicable a los Vehículos del Grupo de Demandantes, la Extensión de la Garantía proporcionará beneficios a los Miembros del Grupo de Demandantes de la siguiente manera:

1. Vehículos del Grupo de Demandantes dentro de los Límites de la Extensión de la Garantía. Para cualquier Vehículo del Grupo de Demandantes que, a la Fecha de entrada en vigencia de la Conciliación aún no haya excedido el nuevo tiempo y kilometraje de la Extensión de la Garantía, NNA proporcionará cobertura de garantía para el sistema de transmisión (incluido el cuerpo de la válvula y el convertidor de par) y la ATCU, en virtud de los términos y las condiciones de la Garantía Limitada de Vehículo Nuevo original.

2. Reembolso por reparaciones previas. Incluso si el Vehículo del Grupo de Demandantes supera los límites de la Extensión de la Garantía a partir de la Fecha de entrada en vigencia de la Conciliación, Nissan reembolsará a los Miembros del Grupo de Demandantes que hayan pagado previamente las reparaciones que cumplan los requisitos para el Vehículo del Grupo de Demandantes. El reembolso será por las piezas y la mano de obra que el Miembro del Grupo de Demandantes haya pagado efectivamente por las reparaciones que cumplan los requisitos y que impliquen la sustitución o reparación del sistema de transmisión o la ATCU de su Vehículo del Grupo de Demandantes, siempre que el trabajo se haya realizado después del vencimiento de la cobertura del tren motriz en virtud de la Garantía Limitada de Vehículo Nuevo original, pero dentro de los límites de kilometraje y del tiempo de la Extensión de la Garantía (es decir, antes de los 135 000 kilómetros [84 000 millas], o los 84 meses de servicio, lo que ocurra primero). Si el reemplazo o la reparación fue realizado por un concesionario Nissan, se reembolsará el importe total que haya pagado el Miembro del Grupo de Demandantes. Si la reparación o el reemplazo fue realizado por un taller de reparación de automóviles que no sea de Nissan, Nissan reembolsará hasta USD 5000 por dicha reparación o reemplazo. En ambos casos, el reemplazo o la reparación deben haber ocurrido dentro de los límites de kilometraje y del tiempo de la Extensión de la Garantía. Si usted pagó por reparaciones en más de una ocasión, se le pueden reembolsar todas las reparaciones que cumplan los requisitos, sujetas a los límites anteriores. Las Reclamaciones de reembolso solo pueden realizarse con respecto a reparaciones realizadas antes de que la Extensión de la Garantía entre en vigencia. Una vez que la Extensión de la Garantía entre en vigencia, los Miembros del Grupo de Demandantes cuyos vehículos estén dentro de los límites de tiempo y de kilometraje de la Extensión de la Garantía deben presentar sus vehículos a un concesionario de Nissan para una reparación o sustitución de la CVT en garantía. Para obtener más información, consulte la Pregunta 8 a continuación.

B. Vale para la compra o el arrendamiento de un vehículo nuevo. Los propietarios actuales y anteriores de Vehículos del Grupo de Demandantes que tuvieron dos (2) o más reemplazos o reparaciones en el sistema de transmisión (incluido el cuerpo de la válvula y el convertidor de par) o ATCU durante su experiencia como propietarios (según lo reflejen los registros de la garantía de NNA) son elegibles para recibir un Vale por la suma de USD 1500 por la compra o el arrendamiento de un solo vehículo Nissan o Infiniti nuevo. Las actualizaciones o reprogramaciones previas de software no cuentan como reparación previa. La elección de aplicar el Vale a la compra o el arrendamiento de un solo vehículo nuevo Nissan o Infiniti debe ejercerse dentro de los nueve (9) meses siguientes a la Fecha de entrada en vigencia de esta Conciliación. El Vale no es transferible. Los Miembros del Grupo de Demandantes que reúnan los requisitos para recibir un Vale, pero que también reúnan los requisitos para recibir el reembolso de una reparación que cumpla los requisitos, deberán elegir entre recibir el Vale o recibir el reembolso; no podrán recibir ambos.

7. ¿Qué sucede si mi automóvil actualmente está fuera de los límites de kilometraje y tiempo de la Extensión de la Garantía, pero pagué para que se realizaran reparaciones anteriormente?

Incluso si su Vehículo del Grupo está ahora fuera de los límites de kilometraje y tiempo de la Extensión de la Garantía, puede presentar una reclamación de reembolso, pero solo si pagó de su bolsillo las piezas y la mano de obra para la sustitución o reparación del sistema de transmisión (incluido el cuerpo de la válvula y el convertidor de par) o la ATCU por un concesionario Nissan u otro centro de reparación de automóviles que no sea Nissan, mientras su vehículo estaba dentro de los límites de kilometraje y tiempo de la Extensión de la Garantía (es decir, antes de los 135 000 kilómetros [84 000 millas], o los 84 meses de servicio, lo que ocurra primero) (es decir, antes de los 135 000 kilómetros [84 000 millas] u 84 meses de servicio, lo que ocurra primero). Consulte la Pregunta 11 para obtener información sobre cómo presentar una reclamación.

8. ¿Qué sucede si no he reparado mi automóvil, pero un concesionario Nissan ha diagnosticado previamente y recomendado la sustitución o reparación de la transmisión?

Incluso si su automóvil está fuera del Período de Extensión de la Garantía, puede tener derecho a un reembolso de los gastos de reparación futuros, siempre que un concesionario Nissan haya diagnosticado y recomendado previamente la sustitución o reparación de su sistema de transmisión o ATCU antes de que su Vehículo del Grupo de Demandantes haya estado en servicio durante ochenta y cuatro (84) meses o haya sido conducido durante ciento treinta y cinco mil (135 000) kilómetros (84 000 millas). Si recibió dicho diagnóstico y recomendación, pero no hizo realizar el trabajo, y paga para que se realice la sustitución o reparación recomendada **antes de que el vehículo haya recorrido 154 000 kilómetros** (96 000 millas) y a más tardar el 2 de agosto de 2025, si presenta una reclamación válida, tendrá derecho al reembolso de los costos de reparación o sustitución de la transmisión, con un límite de USD 5000 si el trabajo lo realiza un taller de reparación de automóviles que no sea de Nissan. Las reparaciones realizadas después de los 153 000 kilómetros (96 000 millas) o después del 2 de agosto de 2025, lo que ocurra primero, no son elegibles para reembolso.

9. ¿Renuncio a algo a cambio de mi beneficio?

A menos que se retire de la Conciliación (lo que se denomina “excluirse” u “optar por no participar”), usted forma parte del Grupo de Demandantes. Al permanecer como parte del Grupo de Demandantes, las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted, y usted otorgará a Nissan, a las compañías relacionadas con Nissan y al concesionario de venta o arrendamiento una “exención”. Esta exención significa que usted no puede demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados, sus compañías relacionadas ni el concesionario de venta o arrendamiento, basada o relacionada de alguna manera con el diseño, la fabricación, el rendimiento o la reparación de la transmisión CVT de los Vehículos del Grupo de Demandantes. Las reclamaciones específicas y las partes a las que usted exonerará se describen con todo detalle en los párrafos 33-34 del Acuerdo de Conciliación, disponible en www.MuranoMaximaCVTsettlement.com.

10. ¿Qué ocurre si tengo una reclamación relacionada con mi transmisión o con la Extensión de la Garantía en el futuro?

Si, en el futuro, usted tiene una reclamación por incumplimiento de la Garantía Limitada de Vehículo Nuevo, modificada por la Extensión de la Garantía, relacionada con su transmisión, basada enteramente en problemas de rendimiento de la transmisión, reparaciones o intentos de reparación, o cualquier otra conducta o evento relacionado con la transmisión que ocurra después del 4 de abril de 2025, esa reclamación no estará exenta como parte de esta Conciliación. Si experimenta problemas de transmisión después del 4 de abril de 2025 y dentro del período de Extensión de la Garantía, primero, debe presentar su vehículo a Nissan, a fin de para realizar las reparaciones y solicitar la cobertura de garantía. Si tiene una disputa con Nissan con respecto a la aplicación de la Extensión de la Garantía o sus reparaciones según la garantía, primero debe intentar resolver la disputa a través del Programa de Resolución Alternativa (Alternative Dispute Resolution, ADR) independiente de disputas, establecido como parte de la Conciliación (el “Programa de ADR”). No se podrá presentar ninguna demanda antes de que el Programa de ADR tome una decisión.

Cómo obtener un beneficio

11. ¿Qué debo hacer para obtener los beneficios de esta Conciliación?

Para seguir siendo Miembro del Grupo de Demandantes y obtener la Extensión de la Garantía, no tiene que hacer nada.

Los Miembros del Grupo de Demandantes que consideren que tienen derecho a recibir un reembolso por la reparación o sustitución de la transmisión (descrito en las Preguntas 6-8) deben rellenar y enviar al Administrador de la conciliación un Formulario de reclamación. Puede obtener el Formulario de reclamación en el sitio www.MuranoMaximaCVTsettlement.com o llamar al Administrador de la conciliación al 1-888-726-1378. Debe enviar el Formulario de reclamación completado al Administrador de la conciliación, por correo postal, a la dirección que figura a continuación o a través del sitio web de la conciliación antes del 3 de julio de 2025 **o en el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de la reparación de su vehículo, lo que ocurra más tarde.**

Settlement Administrator (Administrador de la conciliación) Beaver v. Nissan North America, Inc.
P.O. Box 301172
Los Ángeles, CA 90030-1132

Tras recibir un Formulario de reclamación de un Demandante, el Administrador de la conciliación revisará la documentación y confirmará o denegará la elegibilidad del Miembro del Grupo de Demandantes a los fines del reembolso.

Si usted reúne los requisitos para obtener un Vale de USD 1500 para la compra o el arrendamiento de un único vehículo Nissan o Infiniti nuevo, el Administrador de la conciliación se lo notificará. Para canjear el Vale, las personas que reúnan los requisitos deberán visitar un concesionario autorizado de Nissan o Infiniti, proporcionar su nombre y un documento de identidad emitido por el gobierno y canjear su Vale en un plazo de nueve (9) meses a partir de la Fecha de entrada en vigencia de esta Conciliación. El Vale no es transferible, pero puede utilizarse de forma adicional a todos los demás tipos de ofertas de descuentos, reembolsos e incentivos válidos. Ningún Miembro del Grupo de Demandantes tiene derecho a más de cinco (5) Vales, sin perjuicio de la cantidad total de Vehículos del Grupo de Demandantes comprados por ese Miembro del Grupo.

Si cree que puede optar tanto por un Vale de USD 1500 como por un reembolso, debe elegir en el Formulario de reclamación si desea recibir el reembolso o un Vale. No podrá recibir ambos beneficios.

Sus derechos: retirarse de la Conciliación

12. ¿Puedo retirarme de la Conciliación?

Puede retirarse de la Conciliación y del Grupo de Demandantes. Esto se denomina “excluirse” u “optar por retirarse”. Si se excluye de la Conciliación, no tendrá derecho a recibir los beneficios de la Conciliación. Sin embargo, no estará vinculado por ninguna sentencia o conciliación de esta demanda colectiva y mantendrá su derecho a demandar a Nissan de forma independiente por cualquier reclamación que pueda tener.

13. ¿Cómo puedo excluirme de la Conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo postal al Administrador de la conciliación una Solicitud de exclusión que contenga la siguiente información:

- (1) El nombre de la acción legal: *Travis Beaver, et al. v. Nissan North America, Inc.*, Case No. 3:22-cv-00785 (Travis Beaver, y otros contra Nissan North America, Inc., Caso N.º 3:22-cv-00785).
- (2) Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono.
- (3) El año y el modelo de su vehículo.
- (4) El número de identificación del vehículo (Vehicle Identification Number, VIN) de su vehículo.
- (5) Una declaración clara de su intención de excluirse de la Conciliación (por ejemplo, “Please exclude me from the Settlement [Solicito que me excluyan de la Conciliación]”).
- (6) Su firma y la fecha en que firmó el documento.

Debe enviar su propia Solicitud de exclusión firmada personalmente; no se permiten exclusiones masivas o colectivas y, en ausencia de discapacidad o incapacidad del Miembro del Grupo de Demandantes que solicita la exclusión, no serán válidas las solicitudes firmadas solo por abogados o representantes. Debe enviar su Solicitud de exclusión con franqueo postal no posterior al 3 de junio de 2025, a la siguiente dirección:

Beaver v. Nissan North America, Inc. Settlement Administrator
P.O. Box 301172
Los Ángeles, CA 90030-1172

Si no cumple estos procedimientos o la fecha límite para excluirse de la Conciliación, seguirá siendo Miembro del Grupo de Demandantes, incluso si ha presentado previamente su propia demanda contra Nissan, y perderá cualquier oportunidad de excluirse de la Conciliación. Esto significa que la Conciliación determinará sus derechos en esta acción legal si recibe la aprobación definitiva del Tribunal.

Sus derechos: objetar la Conciliación

14. ¿Puedo informarle al Tribunal que no me resulta satisfactoria la Conciliación?

Si no se excluye del Grupo de Demandantes, puede informar al Tribunal que no está conforme con la Conciliación o con alguna parte de esta; para ello, debe presentar una objeción a la Conciliación. Si objeta la Conciliación, sigue siendo Miembro del Grupo de Demandantes y no puede excluirse.

15. ¿Cómo puedo objetar la Conciliación?

Para objetar, debe enviar una objeción por escrito y cualquier documento que la respalde: (1) al Tribunal y (2) al Administrador de la conciliación. Su objeción debe incluir lo siguiente:

- (1) El nombre de la acción legal: Travis Beaver, et al. v. Nissan North America, Inc., Case No. 3:22-cv-00785;
- (2) Su nombre completo, dirección actual y número de teléfono.
- (3) Si, a la fecha de la objeción por escrito, usted es propietario o arrendatario de un vehículo Nissan modelo Murano del año 2015-2018 o Nissan modelo Maxima del año 2016-2018, o si lo fue anteriormente, y el año o años específicos del modelo y la fecha o fechas aproximadas de compra o arrendamiento (por ejemplo, "Actualmente tengo un Nissan Murano 2017 que compré en enero de 2017").
- (4) El número de identificación del vehículo (VIN) de sus vehículos.
- (5) El kilometraje actual del cuentakilómetros de los vehículos si es de su propiedad o lo arrienda.
- (6) Los motivos específicos de su objeción, incluidos los fundamentos fácticos y legales de su postura.
- (7) Si la objeción se aplica solo a usted, a un subconjunto específico del Grupo de Demandantes o a todo el Grupo de Demandantes.
- (8) Las pruebas y los documentos respaldatorios, si los hubiera, que usted desea que el Tribunal considere como fundamento de su objeción.
- (9) Si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Imparcialidad y si estará representado por un abogado independiente.
- (10) Su firma y la fecha de su firma.

Debe presentar su objeción ante el Tribunal y enviar una copia al Administrador de la conciliación por correo postal de primera clase de los Estados Unidos, a más tardar el 3 de junio de 2025.

Su objeción debe enviarse al Tribunal a la siguiente dirección:

United States District Court for the Middle District of Tennessee, Nashville Division
Travis Beaver, et al. v. Nissan North America, Inc.
Case No. 3:22-cv-00785
Fred D. Thompson Federal Building & Courthouse
719 Church Street, Room 5C
Nashville, TN 37203

También debe enviar una copia de su objeción al Administrador de la conciliación, a la siguiente dirección:

Beaver v. Nissan North America, Inc. Settlement Administrator
P.O. Box 301172
Los Ángeles, CA 90030-1172

Si presenta una objeción en el plazo indicado, el Tribunal la considerará en la Audiencia de imparcialidad. No es necesario que asista a la Audiencia de imparcialidad, a fin de que el Tribunal considere su objeción. Si no cumple con estos procedimientos y con el plazo para la objeción, perderá la oportunidad de que su objeción sea considerada en la Audiencia de imparcialidad, de impugnar la aprobación de la Conciliación o de apelar cualquier orden o sentencia dictada por el Tribunal en relación con la Conciliación.

16. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar? ¿Puedo hacer ambas cosas?

Excluirse significa salirse de la Conciliación por completo; no tendría derecho a recibir ningún beneficio en virtud de la Conciliación, pero tampoco estará sujeto a los términos de dicha conciliación. Interponer objeciones significa permanecer en la Conciliación, pero expresar disconformidad con alguna parte de la conciliación que no le resulte satisfactoria. No puede hacer ambas cosas.

Sus derechos: comparecer en la audiencia sobre la Conciliación

17. ¿Puedo comparecer en la audiencia de la Conciliación cuando el Tribunal decida si la aprueba?

Siempre que no se excluya, puede (*aunque no es obligatorio que lo haga*) participar y hablar en su propia representación en la Audiencia de imparcialidad. Esto se denomina comparecer. También puede hacer que su propio abogado hable por usted, pero tendrá que pagar usted mismo por los servicios de dicho abogado.

Si desea comparecer, o si desea que su propio abogado, en lugar del Abogado del Grupo de Demandantes, hable por usted en esta demanda, debe presentar un aviso por escrito ante el Tribunal y notificar su intención de comparecer, tal como se establece anteriormente en la Pregunta 15. Debe indicar en ese documento: "I intend to appear at the fairness hearing" (Tengo la intención de comparecer en la audiencia de imparcialidad). El aviso de intención de comparecer debe registrarse y entregarse, a más tardar, el 3 de junio de 2025.

Los abogados que lo representan

18. ¿Tengo que contratar a mi propio abogado?

No es necesario que contrate a un abogado, pero puede hacerlo si lo desea. Usted y todo el Grupo de Demandantes ya están representados por un grupo de abogados que se enumeran a continuación, conocidos como Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes. No tiene que pagar por los servicios de los Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes. Puede ponerse en contacto con los Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes si tiene alguna pregunta sobre este Aviso o la Conciliación, **pero no se ponga en contacto con el Tribunal.**

Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes:

| | |
|---|--|
| Melissa S. Weiner PEARSON WARSHAW, LLP 328 Barry Avenue South, Suite 200 Wayzata, MN 55391 | Lawrence Deutsch BERGER MONTAGUE PC 1818 Market Street, Suite 3600 Philadelphia, PA 19103 |
| Natalie Finkelman Bennett MILLER SHAH LLP 1845 Walnut Street, Suite 806 Philadelphia, PA 19103 | Norberto J. Cisneros MADDOX & CISNEROS, LLP 3230 S. Buffalo Drive, Suite 108 Las Vegas, NV 89102 |
| Cody R. Padgett CAPSTONE LAW APC 1875 Century Park East, Suite 1000 Los Angeles, CA 90067 | Mark Greenstone GREENSTONE LAW APC 1925 Century Park East, Suite 2100 Los Angeles, CA 90067 |
| | J. Gerard Stranch IV STRANCH, JENNINGS & GARVEY, PLLC The Freedom Center 223 Rosa L. Parks Avenue, Suite 200 Nashville, TN 37203 |

Si decide contratar a su propio abogado, tendrá que pagar por sus servicios. Su abogado debe comparecer ante el Tribunal a más tardar el 3 de junio de 2025, y entregar una copia a los Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes en las direcciones indicadas anteriormente y al abogado de Nissan en la siguiente dirección: E. Paul Cauley, Jr., Faegre Drinker Biddle & Reath LLP, 2323 Ross Avenue, Suite 1700, Dallas, TX 75201, con franqueo postal de fecha, a más tardar, el 3 de junio de 2025.

19. *¿Cuánto se le paga al Abogado del Grupo de Demandantes?*

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal el pago de honorarios y gastos razonables de abogados por un importe total de hasta USD 3 450 000. Nissan pagará cualquier adjudicación de honorarios y costos de abogados por separado, además de cualquier reparación proporcionada al Grupo de Demandantes. Además, los Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes solicitarán al Tribunal el pago de USD 5000 a cada uno de los cuatro (4) Representantes del Grupo por su servicio al Grupo de Demandantes. Cualquier adjudicación de pagos a los Representantes del Grupo será pagada por Nissan por separado, además de cualquier compensación proporcionada al Grupo de Demandantes.

Aprobación definitiva de la Conciliación

20. *¿Cuándo será definitiva la Conciliación?*

El Tribunal ha aprobado de forma preliminar la Conciliación dispuesta en el Acuerdo de conciliación. La Conciliación no entrará en vigencia a menos y hasta que: (1) el Tribunal apruebe la Conciliación después de la Audiencia de imparcialidad y (a) el Tribunal haya dictado una Orden y Sentencia Definitiva, y el período aplicable para la apelación de la Orden y Sentencia Definitiva haya expirado, sin que se haya presentado ninguna apelación. Si se presentan apelaciones, la Conciliación no será definitiva hasta que se hayan desestimado todas ellas; (2) o el Tribunal de Apelaciones correspondiente haya dictado una sentencia definitiva que confirme la Orden y Sentencia Definitivas, que (a) ya no esté sujeta a ninguna otra apelación, o (b) haya sido confirmada por el Tribunal Supremo de los Estados Unidos.

El Tribunal ha programado una Audiencia de imparcialidad que se celebrará el 18 de julio de 2025 a la 1:00 p. m., hora central, para decidir si la certificación del Grupo de Demandantes es adecuada; si la Conciliación es justa, adecuada y razonable; y si la Conciliación debe ser finalmente aprobada. Además, el Tribunal considerará la solicitud de los Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes para la adjudicación de los honorarios de los abogados y el reembolso de los gastos. El Tribunal se encuentra en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Medio de Tennessee, División de Nashville, Edificio y Palacio de Justicia Federal Fred D. Thompson, 719 Church Street, Sala 5C, Nashville, TN 37203. La Audiencia puede reprogramarse para más adelante, sin previo aviso. Usted puede asistir a la Audiencia, aunque no tiene la obligación de hacerlo. Si el Tribunal otorga la aprobación definitiva a la Conciliación y el plazo para apelar ha expirado, la Conciliación será definitiva y los beneficios se pagarán o se pondrán a disposición del Grupo de Demandantes.

21. *¿Qué sucede si no se aprueba la Conciliación?*

Si el Tribunal no aprueba la Conciliación, los Miembros del Grupo de Demandantes no tendrán derecho a recibir los beneficios de la Conciliación que se describen en este Aviso. Se obrará como si no se hubiera llegado a un acuerdo de conciliación y no se hubiera creado ningún grupo de demandantes.

Si no hace nada

22. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si no hace nada, seguirá siendo Miembro del Grupo de Demandantes. Si la Conciliación entra en vigor, recibirá automáticamente el beneficio de la Extensión de la Garantía de la Conciliación y, si es elegible, también recibirá el beneficio del Vale, pero cualquier beneficio de Reembolso para el que pueda calificar solo podrá obtenerlo presentando oportunamente un Formulario de Reclamación como se describe anteriormente en la Pregunta 11. A cambio de estos beneficios, usted estará sujeto a los términos de la Conciliación, lo que significa que no puede entablar una demanda contra los Demandados por las mismas Reclamaciones de esta demanda.

Más información

23. ¿Cómo puedo obtener más información?

Si tiene preguntas adicionales sobre este Aviso o la Conciliación, o si no recibió el Aviso por correo y cree que puede ser miembro del Grupo de Demandantes, debe comunicarse con el sitio web dedicado del Administrador de la Conciliación para este caso visitando www.MuranoMaximaCVTsettlement.com o llamando al 1-888-726-1378, o puede comunicarse directamente con los Principales Abogados Conjuntos del Grupo de Demandantes poniéndose en contacto con los abogados que figuran en la Pregunta 18.

Este Aviso, que ha sido aprobado por el Tribunal, es solo un resumen de la Conciliación. Si desea obtener información más detallada, puede revisar el Acuerdo de Conciliación, que contiene las disposiciones completas de la Conciliación. El Acuerdo de Conciliación, junto con los alegatos, registros y otros documentos relacionados con la demanda, están disponibles en el sitio web específico del Administrador de la Conciliación para este caso (www.MuranoMaximaCVTsettlement.com) y están archivados en el Tribunal y disponibles para su inspección en cualquier momento durante el horario laboral habitual en la oficina del Secretario.

El Secretario del Tribunal se encuentra en:

Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito Medio de Tennessee
Fred D. Thompson Federal Building & Courthouse
719 Church Street, Sala 5C
Nashville, TN 37203

No se comunique con el Tribunal.

Fecha del Aviso: 4 de abril de 2025